

4193

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agrupación Sindical de Empresarios de Plazas de Toros», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por "Agrupación Sindical de Empresarios de Plazas de Toros", y seguido ante la Audiencia Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado y desestimamos asimismo la pretensión principal formulada por la Agrupación recurrente; y, estimando la subsidiaria, declaramos la nulidad del artículo trece punto cuatro, de la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos; y del artículo trece punto dos de la de catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis, así como la de siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena.—Ramón Guerra.—José María Ruiz-Jarabo.—Federico Sainz de Robles.—Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

4194

*ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fibras Esso, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fibras Esso, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, que actúa en nombre y representación de "Fibras Esso, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de once de octubre de mil novecientos setenta y uno, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la citada mercantil contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza de treinta de julio del mismo año, por la que se dictó norma de obligado cumplimiento en relación al convenio colectivo del personal técnico de la expresada sociedad en su factoría de Zaragoza debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que los citados actos son conformes a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Enrique Medina.—Félix Fernández Tejedor.—Paulino Martín.—José Ignacio Jiménez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

4195

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 284 la bota de seguridad, marca Work, modelo 21, clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», de Vall de Uxó (Castellón).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca Work, modelo 21, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, marca Work, modelo 21, fabricada y presentada por la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», con domicilio en Vall de Uxó (Castellón), carretera de Chilches, sin número, como calzado de seguridad, de clase I.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichas marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 284 de 15 de noviembre de 1978. Bota de seguridad. Clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

4196

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 285 la bota de seguridad, marca Work, modelo 22, clase I, fabricada por la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, Sociedad Anónima», de Vall de Uxó (Castellón).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca Work, modelo 22, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, marca Work, modelo 22, fabricada y presentada por la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», con domicilio en Vall de Uxó (Castellón), carretera de Chilches, sin número, como elemento de protección personal de los pies, de clase I.

Segundo.—Cada bota de dichos modelos y marca llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 285 de 15 de noviembre de 1978. Bota de seguridad. Clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

4197

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 286 la bota de seguridad, marca Work, modelo 23, clase I, fabricada por la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», de Vall de Uxó (Castellón).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca Work, modelo 23, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, marca Work, modelo 23, fabricada y presentada por la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», con domicilio en Vall de Uxó (Castellón), carretera de Chilches, sin número, como calzado de seguridad, de clase I.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichas marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 286 de 15 de noviembre de 1978. Bota de seguridad. Clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.